306

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Informe Técnico N°05/2021

Arq. Hugo Bernal – Fiscal de Obras del Lote 04 – Guairá

Fecha: 10 de septiembre del 2021

COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA - UEPP - MEC	
INFORME PRÓRROGA POR FUERZA MAYOR – HUELGA DE CAMIONEROS	**PERIODO: AGOSTO 2021**
"CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPARACIONES Y TERMINACIONES DE 272 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FEEI - ID Nº 360.254"	
CONTRATISTA:	SENDERO SOCIEDAD ANONIMA
ID N°	360.254
CONTRATO N°	29/2020
MONTO CONTRATO GS:	Mínimo: Gs. 3.115.485.887- Máximo: Gs. 6.230.971.774-
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	11 de diciembre de 2020
LOTE N°	04
PLAZO	Trabajos preliminares y proyecto Ejecutivo: 30 días Plazo de Ejecución de las Obras: 150 días
PROYECTO:	"Ampliación y reposición de espacios escolares en 822 establecimientos educativos del MEC en Asunción y los 17 departamentos geográficos del país"
FISCALIZACIÓN	UNCA – Universidad Nacional de Caaguazú
TOTAL INSTITUCIONES:	14
DEPARTAMENTO:	GUAIRA
VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS	La póliza de ejecución del Contrato se encuentra vigente hasta el 31/12/2021.

Hugo Bernal
Arquitecto
Reg. Prof. N° 2.532

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

ANTECEDENTES DOCUMENTALES			
ITEM	FECHA	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
1	06/08/2021 13/08/2021 20/08/2021	Nota 55 SENDERO S. A. Nota 57 SENDERO S. A. Nota 60 SENDERO S. A.	Solicitar ampliación de plazo para la ejecución de obras, ocurridas en el período del 01/08/21 al 31/08/21.
2	10/09/2021	Nota UNCA N° /2021	Remitir aprobación de prórroga de plazos por fuerza mayor – Lote 04 – MES DE AGOSTO 2021.
3	-	Informe de Fiscalización N° 4- PRO-004	Certificado de Contabilización y Registro de Plazos correspondiente al mes de AGOSTO
4	-	Constancia de Proveedores	Donde se justifica la falta de provisión de materiales
5	01/08/2021 02/08/2021 03/08/2021 04/08/2021 05/08/2021 06/08/2021 07/08/2021 08/08/2021 09/08/2021 10/08/2021 11/08/2021 12/08/2021 13/08/2021 14/08/2021 15/08/2021 16/08/2021 17/08/2021 18/08/2021 19/08/2021	Libro de Obras de las Instituciones: Escuela Básica N° 373 Hilaria Sanabria y Colegio Nacional Santa Librada Escuela Básica N° 950 y Colegio Nacional Cipriano Ocampos Centro de Recursos para la Educación Permanente N° 10 Victorina Caballero Escuela Básica N° 137 San Pascual Escuela Básica N° 183 Valerio Godoy Escuela Básica N° 138 Digna E. Benítez Colegio Nacional Paso Yobai Colegio Nacional Defensores de Chaco Escuela Básica N° 851 Medalla Milagrosa Escuela Básica N° 136 Natalicio Talavera y Colegio Nacional Virgen del Rosario Escuela Básica N° 4043 Independencia y Colegio Técnico Nacional Independencia Escuela Básica N° 328 San Cayetano y Colegio Nacional Sagrado Corazón de Jesús	Se visualiza en los Libros de Obras - Sin actividad en obra por falta de materiales debido a la Huelga de Camioneros.

ANÁLISIS

La empresa SENDERO SOCIEDAD ANONIMA, presentó en tiempo y forma la solicitud de prórroga por fuerza mayor, según se establece en los AGCO, en el ítem **c. Plazos**, punto **2. Prórroga de los Plazos de Ejecución.** *Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas.*

Sigue mencionando en el punto **3. Fuerza Mayor**. *El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Fiel Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de fuerza mayor.*

Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir, sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.

Por consiguiente, para los efectos del presente contrato, no se considerarán como casos de fuerza mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.

Si se produjera un acontecimiento de fuerza mayor, el contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna

Hugo Bernal
Arquitecto
Reg. Prof. N° 2.532

indemnización al contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el precio del contrato.
La parte que invoque el caso de fuerza mayor deberá asentarlo en el libro de obras y enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de plazo máximo de siete (7) días calendario. La notificación se enviará por nota o carta certificada con acuse de recibido, o telegrama colacionado estableciendo los elementos constitutivos de la fuerza mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del contrato, adjuntando toda la documentación comprobatoria. En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de fuerza mayor.
Si a raíz de un caso de fuerza mayor, la contratante o el contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones, tal como están previstos en el contrato, en un período de un (1) mes, las partes se reunirán en el menor plazo posible para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del contrato y, en particular, sobre los plazos y/o las obligaciones respectivas de cada una de las partes.
Cuando una situación de fuerza mayor ha existido durante un período de más de seis (6) meses, cada parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el contrato.

Considerando lo expuesto en el AGCO, se encuadra lo descripto en acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera de control de las partes.

En este caso, se aplica a todas las Instituciones Educativas, la prórroga por fuerza mayor correspondiente al mes de agosto, teniendo en cuenta que las mismas forman parte del Lote N° 04 – Guairá, del Contrato N° 29/2020, y según las circunstancias alegadas, estos sucesos implican un impedimento directo al normal avance de las obras.

De acuerdo a los puntos expuestos y el análisis de las documentaciones que conforman el expediente, a la luz de lo establecido en los AGCO, y lo registrado en el Libro de Obras, esta fiscalización considera pertinente la aprobación de la prórroga del plazo de ejecución por 19 (diecinueve) días por fuerza mayor correspondientes al mes de agosto.

Se describe a continuación para mayor comprensión, los días de prórrogas aprobados por la fiscalización:

Hugo Bernal
Arquitecto
Reg. Prof. N° 2.532

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Se adjunta:

- Copia de la Nota de Sendero S.A.
- Copia del Libros de Obras del Lote 04.
- Corrimiento de plazos del Lote 04.
- Copia del PRO 004 del mes de agosto 2021.
- Registro Fotográfico.

Es mi informe

Hugo Bernal
Arquitecto
Reg. Prof. N° 2.53